



# CFDI: La autoridad tiene un as bajo la manga

10

El Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) es un instrumento digital clave que ha venido a revolucionar el marco fiscal, permitiendo un mayor control y visibilidad de las operaciones a las autoridades fiscales. Por ello, es necesario que los contribuyentes analicen el impacto de las disposiciones que entraron en vigor este año, principalmente la referente con la cancelación oportuna de estos comprobantes. En este sentido, toma gran relevancia conocer las implicaciones y plazos de esta acción para evitar contingencias fiscales y cargas administrativas adicionales

GARRIDO  LICONA.

L.C. Marco Alberto Chavarría  
Orozco, Socio del Área Fiscal de  
Garrido Licona y Asociados

## INTRODUCCIÓN

**E**l Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha sido una institución pionera en la modernización de procesos informáticos, que involucra la actualización de sistemas y servicios digitales para aprovechar las ventajas que ofrece hoy en día la tecnología, lo que dio inicio a una nueva etapa en el proceso de facturación con los CFDI.

Esto le ha permitido a la autoridad tener mayor eficacia en la vigilancia de las operaciones, y en la fiscalización de los contribuyentes para conseguir el debido cumplimiento de sus obligaciones. Por ello, las autoridades fiscales tienen como objetivo aumentar la recaudación, bajar la evasión y elusión de impuestos, y combatir la corrupción y los CFDI son uno de los medios que tiene la autoridad para cumplir con estas metas.

Conforme lo anterior, las autoridades fiscales han implementado el prellenado de las declaraciones de pagos provisionales y la declaración anual del impuesto sobre la renta (ISR) tomando como base los CFDI emitidos de ingreso y nómina. En un futuro se pretende precargar la información para la declaración definitiva del impuesto al valor agregado (IVA).

Asimismo, el SAT, como parte de su vigilancia del cumplimiento fiscal, de forma recurrente envía a los contribuyentes cartas invitación y/o comunicados señalando las diferencias entre las cifras presentadas en las declaraciones y los CFDI emitidos con el objetivo de promover la autocorrección o, en su caso, la aclaración de estas.

Por ello, es indispensable que el contribuyente tenga conocimiento sobre las reglas para la emisión o cancelación de algún comprobante fiscal, debido a que existen diversas implicaciones fiscales al emitir de manera errónea los CFDI, las cuales pueden ir desde una doble acumulación, una multa o hasta la cancelación de sellos digitales.

Para estos efectos, analizaré las implicaciones fiscales de las diferencias que se podrían tener por la emisión errónea o duplicidad de los CFDI, el uso indebido de las notas de crédito y los plazos para cancelarlos, ya que probablemente las autoridades fiscales tienen un as bajo la manga para el ejercicio 2023.

## DISPOSICIONES APLICABLES PARA 2022

Primero que nada, daré un preámbulo a las disposiciones y reglas vigentes relacionadas con el CFDI. Como bien se sabe, la obligación de la emisión u obtención de este comprobante por las operaciones celebradas tiene su origen en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), así como en la Ley del Impuesto al

Valor Agregado (LIVA), las cuales establecen que será obligación de los contribuyentes expedir comprobantes fiscales cuando se obtengan ingresos o se realicen actos o actividades objeto de esos ordenamientos.

En este sentido, se pueden emitir diferentes tipos de CFDI, a saber: Ingresos, egresos, traslado, nómina y pago, los cuales deberán cumplir con los requisitos estipulados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Para acceder al  
Artículo 29 del CFF  
escanee el Código QR



Para acceder al  
Artículo 29-A del CFF  
escanee el Código QR



Una de las principales reformas del numeral 29-A del CFF para 2022, es que los CFDI solo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación. Esta disposición tiene la intención de limitar la cancelación de los CFDI, imposibilitando a los contribuyentes de hacerlo por los CFDI de ejercicios anteriores a 2022, por lo que muchos de ellos presentaron aclaraciones y/o quejas ante las autoridades fiscales para habilitar la cancelación.

**...solamente se puede cancelar un CFDI cuando existan errores de captura, no se reciba el pago del comprobante fiscal respectivo y no se respeten las condiciones comerciales y, por ende, la operación no subsista.**

Para estos efectos, las autoridades fiscales, a través de la Resolución Miscelánea Fiscal (RM), permitió a los contribuyentes cancelar CFDI durante los siguientes plazos:

- Por los CFDI emitidos en ejercicios anteriores a 2022, hasta el 31 diciembre del presente año.
- Por los CFDI emitidos durante 2022, hasta el 31 de marzo de 2023.

Cabe recordar que solamente se puede cancelar un CFDI cuando existan errores de captura, no se reciba el pago del comprobante fiscal respectivo y no se respeten las condiciones comerciales y, por ende, la operación no subsista.

Siguiendo con los cambios para este ejercicio, ya no se podrá emitir un CFDI de egresos con la finalidad de dar un efecto de cancelación o reversa a uno de ingresos (salvo en la emisión de CFDI de anticipos en los supuestos aplicables), ya que los contribuyentes que emitan CFDI de egresos sin contar con la justificación y soporte documental que los acredite, estos no podrán disminuirse de los CFDI de ingresos y, consecuentemente, de los ingresos de los contribuyentes.

### EL AS BAJO LA MANGA DE LA AUTORIDAD

Como se mencionó, las autoridades fiscales envían a los contribuyentes cartas invitación y/o comunicados,

donde señalan las diferencias entre las cifras presentadas en las declaraciones y los CFDI emitidos, lo que ocasiona que los contribuyentes realicen una revisión exhaustiva sobre la contabilidad e información manifestada en sus declaraciones para desvirtuarlas. Cabe destacar que la mayoría de estas diferencias se debe a una duplicidad de CFDI emitidos de ingreso o nómina, o una omisión previa en su cancelación.

En esta guisa, la cancelación del CFDI pareciera la salida sencilla del contribuyente para corregir su situación fiscal; sin embargo, se encontrarán imposibilitados a hacerlo por los ejercicios anteriores a 2022, y de 2022, a partir del 1 de enero y del 1 abril de 2023, respectivamente. Por tanto, el proceso de cancelación o sustitución no se podrá realizar de forma natural como se ha comentado previamente.

Respecto al efecto fiscal que pudieran tener los CFDI que no fueran cancelados dentro de los plazos otorgados por las autoridades fiscales en la RM para 2022, surgen diversos cuestionamientos e incertidumbre.

Desde la perspectiva de las autoridades fiscales, los CFDI vigentes que no fueron cancelados en tiempo y forma, pudieran ser considerados ingreso acumulable o, en su caso, se determinará la omisión de pago de retenciones (CFDI de nómina) de manera presuntiva, conforme con lo establecido en el artículo 55 del CFF.

Para acceder al  
Artículo 55 del CFF  
escanee el Código QR



Toma relevancia que el **no** cancelar un CFDI emitido por error o duplicado puede generar que la autoridad presuma que se tienen ingresos superiores a los realmente obtenidos, determinando diferencias del ISR, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (PTU), el IVA, e impuestos



retenidos; además, se impondría una multa del 5 al 10% del monto, por cada CFDI que se hubiese emitido por error o se haya cancelado fuera del plazo estipulado.

Además de las implicaciones fiscales anteriores, la autoridad podría presumir que el contribuyente realizó una operación simulada, debido a que no existe materialidad en el CFDI, por tanto, se le podría ubicar en el supuesto del artículo 69-B del CFF y suspender o cancelar sus sellos digitales.

Para acceder al  
Artículo 69-B del CFF  
escanee el Código QR



Cabe mencionar que, emitir un CFDI de egreso para cancelar un CFDI de ingreso es una mala práctica que no dará efecto alguno, como se explicó con anterioridad. De modo que se tendrían las mismas implicaciones fiscales.

## CONCLUSIONES

Las cartas invitación y/o comunicados, en los cuales se señalan las diferencias entre las cifras presentadas en las declaraciones y los CFDI, han sido el instrumento de fiscalización más eficiente por parte las autoridades fiscales; donde la mayoría de las diferencias se deben a una duplicidad de CFDI emitidos de ingreso o nómina, o a una omisión previa en su cancelación.

Para estos efectos, el **no** cancelar un CFDI emitido por error o duplicado, puede generar que la autoridad presuma que se tienen ingresos superiores a los realmente obtenidos, determinando diferencias del ISR, la PTU, el IVA, e impuestos retenidos, además de imponer multas y, en el peor de los escenarios, considerar dicha operación como simulada.

Con el fin de mitigar estos riesgos, es necesario hacer una **conciliación de sus ingresos financieros y fiscales**, cancelando los CFDI emitidos incorrectamente en ejercicios anteriores a 2022, hasta el 31 de diciembre del presente año; mientras que los CFDI emitidos durante 2022 podrán ser cancelados hasta el 31 de marzo de 2023.

Finalmente, es importante cumplir estos plazos, ya que posteriormente no será posible cancelar CFDI de esos ejercicios, con las consecuencias fiscales que esto conlleva. Recordemos que la mejor planeación es la prevención. •